



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-079-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece de referencia **IN-014-003-2013**, derivado de la revisión al proceso denominado “Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)”, por el período comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo general fue enfocado en evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección Operaciones Financieras y Dirección Sistemas de Pagos de la División Financiera, así como la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-079-15

División Internacional, para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a los recursos y demás operaciones llevadas a efecto con el FOGADE, de conformidad con la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y sus Reformas y demás regulaciones inherentes que faciliten la administración de estos fondos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN, por el período comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil trece; de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos:

A) Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección Operaciones Financieras y Dirección Sistemas de Pagos de la División Financiera, así como la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio de la División Internacional, para controlar los fondos originados por el cobro de las Primas a las Instituciones Financieras a favor del FOGADE, la dolarización e inversión de estos fondos en Bancos corresponsales en el exterior, así como el debido aprovisionamiento de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad a su Ley Creadora y sus Reformas;

B) Comprobar que los fondos registrados en el Balance General del BCN provenientes de las operaciones con el FOGADE, se encuentran debidamente valuados, clasificados y presentados de conformidad a los procedimientos operativos y esquemas contables contenidos en el Procedimiento No. 01/2006 “Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras” del veintidós de junio de dos mil doce;

C) Determinar que las operaciones registradas en concepto de Primas Pagadas y demás operaciones registradas, están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por las autoridades del FOGADE conforme su Ley Creadora y sus Reformas;

D) Verificar el cumplimiento de los Cometarios Generales de Auditoría contenidos en Informe de Referencia IN-014-010-2012 de fecha dos de agosto de dos mil doce; y,

E) Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de las hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la auditoría;

2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-079-15

preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que la Dirección Operaciones Financieras y Dirección Sistemas de Pagos de la División Financiera, así como la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio de la División Internacional, están controlando y administrando de conformidad con la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y sus Reformas y demás regulaciones inherentes aprobadas por la Administración Superior del BCN el proceso “Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)”, por el período comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil trece.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece de referencia **IN-014-003-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de la revisión al proceso denominado “Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)”, por el período comprendido del uno de junio de dos mil doce al treinta y uno de marzo de dos mil trece; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-079-15

del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-